

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2016-057

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA CONVOCAR LA
QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA ASAMBLEA
LEGISLATIVA**

- POR CUANTO:** La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo IV, Sección 4, reconoce entre los deberes, las funciones y las atribuciones del Gobernador, la facultad para convocar a la Asamblea Legislativa a Sesión Extraordinaria cuando, a su juicio, los intereses públicos así lo requieran.
- POR CUANTO:** La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo III, Sección 10, dispone que cuando el Gobernador ejerce su facultad de convocar a la Asamblea Legislativa a Sesión Extraordinaria, solo podrán considerarse en esta los asuntos especificados en la convocatoria o en mensaje especial que este le envíe en el curso de la Sesión. Dicha Sesión Extraordinaria no podrá extenderse por más de veinte (20) días naturales.
- POR CUANTO:** A pesar del intenso y arduo trabajo realizado por la Decimoséptima Asamblea Legislativa de Puerto Rico durante su Séptima Sesión Ordinaria, han quedado pendientes de consideración ciertas piezas legislativas dirigidas a atender asuntos de alto interés público.
- POR TANTO:** Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Se convoca a los miembros de la Decimoséptima Asamblea Legislativa de Puerto Rico, para una Quinta Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el jueves, 22 de diciembre de 2016 a la 1:00 de la tarde.
- SEGUNDO:** En la Quinta Sesión Extraordinaria se considerarán las siguientes medidas:

1. **P. de la C. 2745:** “Para enmendar los Artículos 3.01, 3.06, 3.07, 3.09, 3.11, 3.14, 3.15, 3.23, 23.02 y 23.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de facilitar la renovación a través del internet de la licencia de conducir; y para otros fines relacionados.”
2. **P. del S. 1663:** “Para adoptar la “Ley de Reforma del Derecho Administrativo”, enmendando la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.”
3. **P. del S. 1716:** “Para enmendar el inciso (g) del Artículo 2.3 de la Ley 161-2009, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”, a los fines de establecer que los Códigos de Construcción a ser utilizados dentro de la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico no podrán aplicar a las facilidades de cuidado de salud regulaciones y un código de prevención de incendios que contenga disposiciones distintas a las requeridas por la entidad federal conocida como “*Centers for Medicare & Medicaid Services*”(en adelante, “CMS”, por sus siglas en inglés).”
4. **R. C. de la C. 905:** “Para reasignar al Municipio de Guayanilla la cuantía de novecientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y dos dólares con cincuenta centavos (99,562.50), asignados previamente al Municipio de Guayanilla en la Resolución Conjunta Núm. 59-2014, autorizar la contratación con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de esta legislación; y autorizar el pareo de los fondos reasignados, y para otros fines.”
5. **F-278 (P. del S. 1721/P. de la C. 3017):** “Para establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la reactivación y el fortalecimiento de la industria avícola, en específico la producción local de carne de pollo; registrar la marca “Pollo Picú” a favor del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer las obligaciones del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respecto al desarrollo de la marca “Pollo Picú”; crear la Junta Ejecutiva para el Desarrollo la

marca “Pollo Picú”, establecer su composición y ordenar reglamentación; y para otros fines relacionados.”

6. **F-275 (P. del S. 1713/P. de la C. 3014):** “Para crear la “Ley para la Revitalización Económica, Social y Cultural de Santurce”; derogar la Ley Núm. 148 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Rehabilitación y Desarrollo Integral de Santurce”, y la Ley 178-2000, según enmendada, conocida como “Ley Especial para la Creación del Distrito Teatral de Santurce”; enmendar los Artículos 3, 4 y 6 de la Ley 145-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Creación de un Grupo de Trabajo Interagencial Especial del Sector Playita del Bo. Santurce”; y para otros fines relacionados.”
7. **P. del S. 1670:** “Para enmendar el inciso (c) de la Sección 1035.07 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011; a los fines de aclarar la regla especial aplicable en el caso de ingreso de transportación aérea o marítima; y para otros fines relacionados.”
8. **P. del S. 1598:** “Para enmendar el Artículo 3.7, el inciso (c) del Artículo 3.9, el inciso (d) del Artículo 3.10, el Artículo 3.12 y el Artículo 6.1 de la Ley 22-2016, conocida como “Ley para la Reforma de Subsidios y Pago de Atrasos de Servicios de Energía Eléctrica y Acueductos y Alcantarillados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar los incisos (e), (f) y (g) del Artículo 3 de la Ley 61-1992, según enmendada; enmendar el inciso (c) de la Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, enmendar el inciso (i) Artículo 1 de la Ley Núm. 101 de 9 de julio de 1985, según enmendada, y para otros fines relacionados.”
9. **P. del S. 517:** “Para enmendar el Artículo 404 de la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, a fin de enmendar sus disposiciones en torno a la posesión de marihuana.”
10. **F-280 (P. del S. 1723/P. de la C. 3020):** “Para enmendar el Artículo 22 de la Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como la Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico, para restituir las faltas administrativas por violaciones a lo dispuesto en el estatuto, establecer las multas, el proceso y para otros fines relacionados.”

11. **R. C. del S. 747:** “Para reasignar al Municipio de Villalba, la cantidad de doscientos sesenta y tres mil novecientos (263,900) dólares, provenientes del balance disponible en el subinciso a, inciso 50 de la Sección I de la Resolución Conjunta 96-2013, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en dicho Municipio; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”
12. **P. del S. 1177:** “Para declarar el español como el primer idioma oficial y el inglés como el segundo idioma oficial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer su utilización en las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y derogar la Ley 1-1993.”
13. **P. de la C. 2995:** “Para crear el “Programa Lee y Sueña® para la Promoción de la Lectura durante la Niñez en Edad Temprana”, a los fines de promover la lectura como estrategia para fortalecer la convivencia familiar, la crianza en paz de los niños y niñas, y el bienestar y desarrollo integral de la niñez en edad temprana en Puerto Rico; establecer su propósito y componentes del referido Programa; disponer facultades, funciones y responsabilidades del Departamento de la Familia y del Consejo Multisectorial del Gobernador para la Niñez en Edad Temprana relacionadas a este Programa; disponer los requisitos de nombramiento, deberes y responsabilidades del Gerente del Programa; establecer criterios y requisitos de elegibilidad y responsabilidades de la Organización sin Fines de Lucro que administrará el Programa; crear el Fondo para el Programa de Lee y Sueña®; disponer sobre la reglamentación e informes del Consejo Multisectorial al Gobernador; y otros asuntos relacionados.”
14. **F-281 (P. del S. ____/P. de la C. ____):** “Para crear la “Ley de acuerdos de subrogación gestacional”, a los fines de autorizar dichos acuerdos, establecer los requisitos para su otorgamiento, regular la procreación humana asistida, disponer sobre los derechos y responsabilidades de las partes involucradas, y para otros fines relacionados.”
15. **F-282 (P. del S. ____/P. de la C. ____):** “Para añadir un inciso (E) a la Sección 1101.01 (a) (3) de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de eximir de tributación a las organizaciones dedicadas a promover el bienestar general de los municipios; y para otros fines relacionados.”

16. **F-283 (P. del S. ____/P. de la C. ____):** “Para enmendar el inciso (8) del Artículo 6, enmendar el inciso (a) y añadir el inciso (d) del Artículo 12 de la Ley 23-1991, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico”; añadir el inciso (c) a la Sección 3030.18; y enmendar las Secciones 4030.25 y 5023.01 de la Ley 1 de 31 de enero de 2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011”; a los fines de aclarar el beneficio de exención de contribuciones sobre la compra de artículos en las tiendas militares de la Guardia Nacional, a todos los funcionarios listados en esta Ley; y para otros fines relacionados.”

TERCERO:

En la Quinta Sesión Extraordinaria se considerarán las siguientes nominaciones y renominaciones:

1. **Sr. Carlos Del Río** - Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico
2. **Sr. Rolando Torres Carrión** - Sub Contralor Electoral
3. **Lcdo. Luis N. Nazario Maldonado** - Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Edificios Públicos.
4. **Dra. Marta Álvarez Burgos** – Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
5. **Agro. Franklin Román Rodríguez** - Miembro de la Junta de Fiduciarios del Fideicomiso del Bosque Modelo
6. **Sra. Wanda Arroyo Rivera** - Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, en representación del interés público.
7. **Sra. Wanda Arroyo Rivera** - Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Edificios Públicos.
8. **Lcdo. Heriberto Sepúlveda Santiago** - Comisionado de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación
9. **Sra. Isaida Muñiz Rodríguez** - Miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo del Cáncer
10. **Lcdo. José A. Rodríguez Quiles** - Fiscal Auxiliar I
11. **Lcda. Lenabel Alvarado De Gracia** - Fiscal Auxiliar I
12. **Lcda. Laura Arill Capó** - Fiscal Auxiliar I
13. **Lcda. Luisa M. Vázquez Cruz** - Fiscal Auxiliar I
14. **Lcdo. Juan Mencacci Bagú** - Fiscal Auxiliar I
15. **Lcda. Lis López Rivera** - Fiscal Auxiliar II, en ascenso
16. **Lcdo. Juan Goyco Rodríguez** - Fiscal Auxiliar II, en ascenso
17. **Lcda. Jean Rivera González** - Fiscal Auxiliar II, en ascenso

18. **Lcda. Alexandra Aulet Morales** – Fiscal Auxiliar II, en ascenso
19. **Lcdo. Gilberto Gierbolini Merino** - Fiscal Auxiliar II, en ascenso
20. **Lcda. Mónica Pérez Díaz** - Fiscal Auxiliar II
21. **Lcda. Gretchen Camacho Rossy** - Fiscal Auxiliar III, en ascenso
22. **Lcdo. José Orta Valdez** - Fiscal Auxiliar IV
23. **Lcda. Aracelis Pérez Correa** - Fiscal de Distrito, en ascenso
24. **Lcdo. Gilberto Rodríguez Valle** - Procurador de Menores
25. **Lcda. Claudia Juan García** - Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia
26. **Lcda. Michelle Camacho Nieves** - Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia
27. **Lcda. Mari Nilda Aparicio Laspina** - Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia

CUARTO: Es nuestro interés que las piezas legislativas que se especifican en esta convocatoria sean atendidas a la brevedad posible, y con la responsabilidad que caracteriza a la Decimoséptima Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

QUINTO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de diciembre de 2016.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 21 de diciembre de 2016.


VÍCTOR A. SUÁREZ MELÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO